

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



SEGUNDA
COPIA

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA EL: 14 DE ABRIL DE 2.014

POR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN ANTONIO

PASTOCALLE SANPASTO S.A.

A FAVOR DE: _____

CUANTÍA: _____

\$ 864

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza

Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com

Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

01

NOTARIA PRIMERA



2014/05/01/01/P2295 DEL CANTÓN LATACUNGA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO
PASTOCALLE SANPASTO S. A.

CUANTÍA:

\$864.00

mz.

En la ciudad de Latacunga, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil catorce, día Lunes, ante mí DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA MALDONADO, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen por una los señores: Catota Llano Wilson Fabián, de estado civil casado; Catota Llano Edison Rodolfo, de estado civil casado; Catota Toaquiza Diego Mauricio, de estado civil casado; Catota Toaquiza Daniel Armando, de estado civil soltero; Catota Toaquiza Edgar Javier, de estado civil soltero; Catota Toapanta Edison Paul, de estado civil casado; Llano Rivera Jaime Rodrigo, casado; Llano Toaquiza Marco Arturo, casado; Llano Viracocha Diana Carolina, de estado civil soltera; Pérez Analuisa Ángel Iván, de

Dra. María Fernanda Subía Loiza
Calle Quito y Marquéz de Maenze, Latacunga, Ecuador.
masubialoiza@gmail.com

1 estado civil casado; Pérez Analuisa Diego Ramiro, de
2 estado civil casado; Pérez Analuisa Jaime Patricio,
3 de estado civil casado; Toaquiza Toapanta Freddy
4 Geovani, de estado civil soltero; Toaquiza Llano
5 Pedro, de estado civil casado; Toaquiza Llano Luis
6 Oswaldo, de estado civil casado; Vinocunga Llano
7 Jaime Aníbal, de estado civil casado; Viracocha
8 Toaquiza Luis Oswaldo, de estado civil casado;
9 Viracocha Llano Luis Adolfo, de estado civil
10 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
11 en la parroquia Pastocalle, cantón Latacunga,
12 provincia de Cotopaxi; legalmente capaces para
13 contratar y obligarse, a quienes les identifico por
14 haberme presentado su cédula de ciudadanía de lo que
15 doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario, los
16 preceptos legales previos a la celebración de esta
17 escritura, me presentan la minuta, la misma que en
18 forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
19 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
20 una de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida
21 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
22 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de
23 esta escritura: Catota Llano Wilson Fabián, casado;
24 Catota Llano Edison Rodolfo, casado; Catota Toaquiza
25 Diego Mauricio, casado; Catota Toaquiza Daniel
26 Armando, soltero; Catota Toaquiza Edgar Javier,
27 soltero; Catota Toapanta Edison Paul, casado; Llano
28 Rivera Jaime Rodrigo, casado; Llano Toaquiza Marco

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

02

NOTARIA PRIMERA



1 Arturo, casado; Llano Viracocha Diana Carolina,
2 soltera; Pérez Analuisa Ángel Iván, casado; Pérez
3 Analuisa Diego Ramiro, casado; Pérez Analuisa Jaime
4 Patricio, casado; Toaquiza Toapanta Freddy Geovani,
5 soltero; Toaquiza Llano Pedro, casado; Toaquiza
6 Llano Luis Oswaldo, casado; Vinocunga Llano Jaime
7 Aníbal, casado; Viracocha Toaquiza Luis Oswaldo,
8 casado; Viracocha Llano Luis Adolfo, soltero; todos
9 los accionistas prenombrados son de nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio en la parroquia
11 Pastocalle, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi,
12 con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
13 prohibición para establecer esta compañía; y,
14 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-
15 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
16 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen
17 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO
18 PASTOCALLE SANPASTO S. A., que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
20 Comercio, a los convenios de las partes, a las
21 normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el
22 siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
23 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE
24 SANPASTO S. A. Título I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
25 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-
26 NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.
28 A.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio

Dra. María Fernanda Subia Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 principal de la Compañía es la Parroquia Pastocalle,
2 Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por
3 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
4 establecer sucursales, agencias, oficinas,
5 representaciones y establecimientos en uno o más
6 lugares, dentro del territorio nacional, sujetándose
7 a las disposiciones legales correspondientes.

8 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se
9 dedicara exclusivamente al Transporte de carga
10 pesada a nivel nacional, sujetándose a las
11 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
12 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
13 reglamentos y las disposiciones que emitan los
14 organismos competentes en esta materia. Para cumplir
15 su objeto Social la Compañía podrá suscribir toda
16 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
17 por la Ley, relacionados con su objeto social.

18 ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
19 compañía es de cincuenta años contados a partir de
20 la fecha de inscripción de la compañía en el
21 Registro Mercantil del domicilio principal; pero
22 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
23 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
24 General de Accionistas en la forma prevista en el
25 Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL
26 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL
27 CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía
28 es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE NORTE

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

03

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 AMERICA, dividido en SETENTA Y DOS acciones
2 ordinarias, nominativas e indivisibles de DOCE
3 dólares cada una, las que estarán representadas por
4 títulos que serán firmados por el Presidente y por
5 el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO.-
6 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá
7 ser aumentado en cualquier momento, por resolución
8 de la Junta General de Accionistas, por los medios y
9 en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
10 accionistas tendrán derecho preferente en la
11 suscripción de las nuevas acciones en proporción de
12 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
13 dicho aumento. ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD:
14 La responsabilidad de los accionistas por las
15 obligaciones sociales se limita al monto y número de
16 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá
17 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
19 OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un
20 libro de Acciones y Accionistas en el que se
21 registrarán las transferencias de las acciones, la
22 constitución de derechos reales y las demás
23 modificaciones que ocurran respecto del derecho
24 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
25 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
26 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
27 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
28 Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO,

Dra. María Fernanda Subia Loiza
Calle Quito y Marqués de Maenna, Latacunga, Ecuador.
masubialoiza@gmail.com

1 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.
2 ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
3 económico será anual y terminará el treinta y uno de
4 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
5 dentro de los tres primeros meses del siguiente año,
6 el Gerente General presentará a la Junta General de
7 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de
8 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
9 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
10 igualmente presentará su informe, dentro de los
11 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales
12 balances e informes podrán ser examinados por los
13 accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO
14 DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
15 Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
16 la que será en proporción al valor pagado de las
17 acciones. De las utilidades líquidas se segregará
18 por lo menos el diez por ciento anual para la
19 formación e incremento del fondo de reserva legal de
20 la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital social. Además, la
22 Junta General de Accionistas podrá resolver la
23 creación de reservas especiales o extraordinarias.
24 TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.
25 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:
26 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
27 Accionistas y será administrada por el Presidente,
28 el Gerente General y el Directorio; cada uno de

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

04

NOTARIA PRIMERA



1 estos órganos con las atribuciones y deberes que ^{del} ~~los~~ CANTÓN LATACUNGA
2 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.
3 Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
4 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
6 organismo supremo de la Compañía, se reunirá
7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico; y, extraordinariamente las veces que
10 fuere convocada para tratar los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria. La junta estará
12 formada por los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La
14 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
15 el Presidente de la Compañía mediante comunicación
16 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio de la Compañía cuando
18 menos con ocho días de anticipación a la reunión de
19 la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de
20 la publicación ni el de la realización de la junta y
21 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
22 Presidente convocará a Junta General a pedido del o
23 de los accionistas que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital pagado, para
25 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
26 conformidad con lo establecido en la Ley de
27 Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION
28 DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
3 Los accionistas podrán concurrir a la Junta
4 personalmente o mediante poder otorgado a un
5 accionista o a un tercero, ya se trate de poder
6 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder
7 a un tercero será necesariamente notarial. No podrán
8 ser representantes de los accionistas los
9 Administradores y Comisarios de la Compañía.
10 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se instale
11 válidamente la Junta General de Accionistas en
12 primera convocatoria se requerirá la presencia de
13 por lo menos la mitad de capital pagado. Si no
14 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
15 mediando máximo treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión, y la Junta General se
17 instalará con el número de accionistas presentes o
18 que concurren, cualquiera sea el capital que
19 representen, particular que se expresará en la
20 convocatoria. Para los casos contemplados en el
21 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
22 se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO
23 DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta
24 General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
25 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
26 del Presidente actuará el Gerente General; y, a
27 falta del Gerente General actuará como Secretario un
28 vocal. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

05

NOTARIA PRIMERA



1 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General del CANTÓN LATACUNGA
2 Accionistas legalmente convocada y reunida es el
3 órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
4 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
5 relacionados con los negocios sociales así como con
6 el desarrollo de la empresa que no se hallaren
7 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
8 su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
9 Presidente, al Gerente General, al Comisario
10 Principal y Suplente, así como a los Vocales
11 Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y
12 resolver todos los informes que presente el
13 Directorio y órganos de administración y
14 fiscalización, como los relativos a balances,
15 reparto de utilidades, formación de reservas,
16 administración; c) Resolver sobre el aumento o
17 disminución de capital, prórroga del plazo,
18 disolución anticipada, cambio de domicilio, de
19 objeto social y además reformas al Estatuto, de
20 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar
21 las retribuciones que percibirán el Presidente, el
22 Gerente General y el Comisario; e) Resolver
23 acerca de la disolución y liquidación de la
24 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
25 retribuciones de los liquidadores y considerar las
26 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de
27 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
28 celebración, el Gerente General requiere

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 autorización del Directorio; y, la de los que
2 requieran autorización de la Junta General de
3 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 Art. doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
5 Gerente General el otorgamiento de poderes, de
6 conformidad con la Ley; h) Interpretar
7 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
8 cualquier asunto que fuere sometido a su
9 consideración y que no fuere atribución de otro
10 órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto
11 anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la
12 Ley y estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-
13 JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones
14 de Junta General de Accionistas en la modalidad de
15 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en
16 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse
18 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital pagado; y,
21 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
22 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta, entendiéndose así
24 legalmente convocada y válidamente constituida.
25 Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO
26 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
27 integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro
28 Vocales; el Gerente general participará en la misma

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

06

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 con voz informativa pero sin voto. ARTICULO
2 VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del
3 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán
4 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
5 ser legalmente reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO
6 PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las
7 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía
8 y actuará como Secretario el Gerente General. A
9 falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente
10 general; y, a falta del Gerente General lo
11 reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO
12 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a
13 sesión de Directorio lo hará el Presidente de la
14 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada
15 uno de los miembros, con setenta y dos horas de
16 anticipación. El quórum se establece con más de la
17 mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
19 DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del
20 Directorio los siguientes: a) Sesionar
21 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
22 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración
23 de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
24 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
25 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
26 Compañía, así como la celebración de contratos de
27 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
28 dominio o posesión de los bienes inmuebles de

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
mesubialoaiza@gmail.com

1 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente
2 General el otorgamiento y celebración de actos y
3 contratos para los que se requiera tal aprobación,
4 en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
5 e) Controlar el movimiento económico de la
6 compañía y dirigir la política de los negocios de
7 la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria
8 Interna y externa de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
10 las disposiciones legales, del estatuto y
11 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la
12 Junta General de Accionistas el proyecto de creación
13 e incrementos de reservas legal, facultativas o
14 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo
15 ejercicio se requiera caución; y, calificar las
16 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados;
17 k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los
18 demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
19 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.
20 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las
21 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
22 mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a
23 emitir el voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
24 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la
25 correspondiente acta, la que será firmada por el
26 Presidente y el Secretario que actuaron en la
27 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTICULO
28 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

07

NOTARIA PRIMERA



1 Compañía será elegido por la Junta General de
2 Accionistas para un período de dos años. Puede ser
3 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá
4 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
6 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
7 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
8 las sesiones de Junta General y de Directorio; b)
9 Suscribir con el Gerente General con firmas
10 conjuntas los certificados provisionales y las
11 acciones; c) Vigilar la marcha general de la
12 Compañía y el desempeño de las funciones de los
13 servidores de la misma e informar de estos
14 particulares a la Junta General de Accionistas; d)
15 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
16 Compañía y por la aplicación de las políticas de
17 la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
18 General y conferir copias del mismo debidamente
19 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque
20 no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
21 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
22 conservando las propias, mientras dure la ausencia o
23 hasta que la Junta General de Accionistas designe al
24 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las
25 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto
26 y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
27 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.
28 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: EL

1 Gerente General será elegido por la Junta General de
2 Accionistas para un período de dos años. Puede ser
3 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
4 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
5 legalmente reemplazado. El Gerente General será el
6 representante legal de la Compañía. ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
8 GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente
9 General de la Compañía: a) Representar legalmente a
10 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
11 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
12 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
13 gestión económica-financiera de la Compañía; d)
14 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
15 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
16 pagos por concepto de gastos administrativos de la
17 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
19 Presidente, hasta por el monto para el que está
20 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
21 Presidente y conferir copias certificadas; h)
22 Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente
23 General con la razón de su aceptación en el Registro
24 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
25 labores ante la Junta General de Accionistas; j)
26 Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a
27 lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
28 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA 08

NOTARIA PRIMERA



1 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros DE CANTÓN LATACUNGA
2 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
3 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir
4 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
5 de accionistas; n) Presentar a la Junta General de
6 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
7 ganancias y la propuesta de distribución de
8 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
9 cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
10 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
11 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
12 atribuciones, deberes y responsabilidades que
13 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
14 de la Compañía, así como las que señale la Junta
15 General de Accionistas. TITULO V.- DE LA
16 FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL
17 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará
18 un Comisario Principal y un Suplente, accionista o
19 no, quienes durarán dos años en sus funciones;
20 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
21 TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
22 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario
23 los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
24 Reglamentos; y, los que determine la Junta General
25 de Accionistas. En general, el Comisario tiene
26 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
27 todas las operaciones sociales, sin dependencia de
28 la administración y en interés de la Compañía.

1 TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.
2 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y
3 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la
4 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
5 de la Ley de Compañías, especialmente por lo
6 establecido en la sección décimo segunda de esta
7 Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
8 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
9 presente Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
10 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este
11 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías y sus Reglamentos, así como a los
13 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
14 Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO
15 CUARTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia
16 de órganos internos de fiscalización, la Junta
17 General de Accionistas podrá contratar la asesoría
18 contable o auditoria de cualquier persona natural o
19 jurídica especializada, observando las disposiciones
20 legales sobre esta materia. ARTICULO TRIGÉSIMO
21 QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a
22 la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la
23 Ley. DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO TRIGÉSIMO
24 SEXTO.- Los permisos de Operación que reciba la
25 Compañía para la prestación del servicio de
26 transporte comercial de carga pesada, será
27 autorizados por los competentes organismos de
28 transito, y no constituyen títulos de propiedad, por

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

09

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 consiguiente no son susceptibles de negociación.
2 ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- La Reforma del
3 Estatuto, aumento y cambio de unidades, variación de
4 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
5 Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
6 favorable de los competentes Organismos de Transito.
7 ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Compañía en todo lo
8 relacionado con el Transito y Transporte Terrestre,
9 se someterá a la Ley orgánica de Transporte
10 Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
11 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
12 materia dictaren los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO TRIGÉSIMO
14 NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio
15 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
16 medio ambiente u otros establecidos por otros
17 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
18 ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DECLARACIONES: Uno: El
19 capital suscrito con que se constituye la Compañía
20 es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que ha sido
22 suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como
23 consta en la papeleta de depósito en la cuenta de
24 integración de capital de la Compañía, abierta en el
25 Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura.
26 Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago
27 se detalla en el cuadro de integración que se
28 expresa a continuación.- CUADRO DE INTEGRACION DE

Dra. María Fernanda Subia Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN
 2 ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S. A. -----

3 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
4	SUSCRITO	PAGADO	
5 Catota Llano Wilson Fabián	48	48	4
6 Catota Llano Edison Rodolfo	48	48	4
7 Catota Toaquiza Diego Mauricio	48	48	4
8 Catota Toaquiza Daniel Armando	48	48	4
9 Catota Toaquiza Edgar Javier	48	48	4
10 Catota Toapanta Edison Paul	48	48	4
11 Llano Rivera Jaime Rodrigo	48	48	4
12 Llano Toaquiza Marco Arturo	48	48	4
13 Llano Viracocha Diana Carolina	48	48	4
14 Pérez Analuisa Ángel Iván	48	48	4
15 Pérez Analuisa Diego Ramiro	48	48	4
16 Pérez Analuisa Jaime Patricio	48	48	4
17 Toaquiza Toapanta Freddy Geovani	48	48	4
18 Toaquiza Llano Pedro	48	48	4
19 Toaquiza Llano Luis Oswaldo	48	48	4
20 Vinocunga Llano Jaime Aníbal	48	48	4
21 Viracocha Toaquiza Luis Oswaldo	48	48	4
22 Viracocha Llano Luis Adolfo	48	48	4
23 SUMAN	864	864	72

24 Los accionistas fundadores de la compañía, todos son
 25 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Dr.
 26 Marcelo Rafael Sango Pila, con matricula profesional
 27 número diecisiete guion dos mil dos guion ciento
 28 cuarenta y cuatro del foro de abogados de pichincha,
 29 para que proceda a realizar todos los tramites que
 30 sean necesarios para la aprobación de esta escritura
 31 constitutiva de la compañía, así como también a
 32 efectuar todos los trámites para que la compañía
 33 luego de su aprobación pueda seguir operando al

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

10

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 amparo de la constitución y las leyes respectivas.
2 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
4 presente escritura constitutiva de la compañía.
5 Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Marcelo
6 R. Sango, Abogado, matrícula seis mil doscientos
7 veinte y seis (6226 CAP) Colegio de Abogados de
8 Pichincha. "La minuta constituye la parte
9 fundamental de este instrumento que yo la
10 Notaria lo elevo a escritura pública la leo
11 íntegramente a los comparecientes los mismos que se
12 afirman, ratifican y firman conmigo el Notario
13 en unidad de acto.- Doy Fe".-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Wilson Fabián", rodeada por un círculo de tinta.

CATOTA LLANO WILSON FABIÁN

C.C. 050256673-0

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Edison Rodolfo", rodeada por un círculo de tinta.

CATOTA LLANO EDISON RODOLFO

C.C. 05033345-6

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Diego Mauricio", rodeada por un círculo de tinta.

CATOTA FOAQUIZA DIEGO MAURICIO

C.C. 050299634-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CATOTA TOAQUIZA DANIEL ARMANDO
C.C. 050285925-9

CATOTA TOAQUIZA EDGAR JAVIER
C.C. 050351141-2

CATOTA TOAPANTA EDISON PAUL
C.C. 050967381-7

LLANO RIVERA JAIME RODRIGO
C.C. 050183982-3

LLANO TOAQUIZA MARCO ARTURO
C.C. 050158155-7

LLANO VIRACOCCHA DIANA CAROLINA
C.C. 050383065-5

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 PÉREZ ANALUISA ÁNGEL IVÁN

2 C.C. 050863183-1

3
4
5

6 PÉREZ ANALUISA DIEGO RAMIRO

7 C.C.

8
9
10

11 PÉREZ ANALUISA JAIME PATRICIO

12 C.C. 171250421-4

13
14
15

16 TOAQUIZA TOAPANTA FREDDY GEOVANI

17 C.C. 050320144-4

18
19
20

21 TOAQUIZA LLANO PEDRO

22 C.C. 050702862-5

23
24
25

26 TOAQUIZA LLANO LUIS OSWALDO

27 C.C. 050236955-6

NOTARIA PRIMERA



[Handwritten signature]

DEL CANTÓN LATACUNGA

2 VINOCUNGA LLANO JAIME ANÍBAL

3 C.C. 0502204767

4

5

[Handwritten signature]

6

7 VIRACOCHA TOAQUIZA LUIS OSWALDO

8 C.C. 7710428499

9

10

[Handwritten signature]

11

12 VIRACOCHA LLANO LUIS ADOLFO

13 C.C. 0502727100

14

15

16

[Handwritten signature]

17 DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA MALDONADO

18 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

19

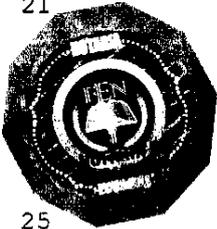
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

20

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero

21

esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.



25

[Handwritten signature]
Dra. María Fernanda Subía Loatza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

26

27

28

RESOLUCIÓN N° 005-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-1697, de fecha 05 de diciembre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.**

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.** con domicilio en la Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Dieciocho (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CATOTA LLANO WILSON FABIAN	0502566730
02	CATOTA LLANO EDISON RODOLFO	0503354516
03	CATOTA TOAQUIZA DIEGO MAURICIO	0502996341
04	CATOTA TOAQUIZA DANIEL ARMANDO	0502859259
05	CATOTA TOAQUIZA EDGAR JAVIER	0503511412
06	CATOTA TOAPANTA EDISON PAUL	0502673817
07	LLANO RIVERA JAIME RODRIGO	0501839823
08	LLANO TOAQUIZA MARCO ARTURO	0501581557
09	LLANO VIRACOCCHA DIANA CAROLINA	0503830655
10	PEREZ ANALUISA ANGEL IVAN	0502631831
11	PEREZ ANAUISA DIEGO RAMIRO	0502994486
12	PEREZ ANALUISA JAIME PATRICIO	1712504214
13	TOAQUIZA TOAPANTA FREDDY GEOVANI	0503201444
14	TOAQUIZA LLANO PEDRO	0501028625
15	TOAQUIZA LLANO LUIS OSWALDO	0502369556
16	VINOCUNGA LLANO JAIME ANIBAL	0502204761
17	VIRACOCCHA TOAQUIZA LUIS OSWALDO	1710428499
18	VIRACOCCHA LLANO LUIS ADOLFO	0502727100



13 MAR 2014

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 06-DTH-DPC-005-2014-ANT de 11 de febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 005-AJ-DAC-005-2014-ANT de 19 de febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A. con ámbito nacional** y domicilio en la Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del** transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico—estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

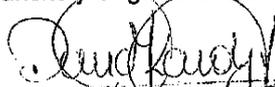
"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

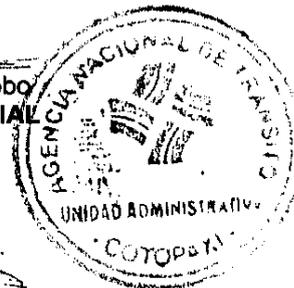
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil catorce, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.



Ing. Daniela Karolys Cobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)**



LO CERTIFICO:



Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

*Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-*



10 MAR 2014



RESOLUCIÓN N° 002-R.CJ-05-2014-ANT-DPC

RECTIFICACION RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA DEL CANTÓN LATACUNGA

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-0795, de fecha 24 de marzo de 2014, la Compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la nómina de socios.

Que, la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso de 24 de marzo de 2014, dispuso a Secretaría, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en la Resolución, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Rectificar la resolución N° 005-CJ-05-2014-ANT-DPC, suscrita el 27 de febrero de 2014, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.**, domiciliada en la Parroquia Pastocalle, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

DICE:
PEREZ ANAUISA DIEGO RAMIRO

DEBE DECIR:
PEREZ ANALUISA DIEGO RAMIRO

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a la Compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.** Y a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil catorce, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.

Ing. Daniela Karolys Cobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)**



LO CERTIFICO:

Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Elaborado por: Celia Olmos B.
Revisado por: Ing. Daniela Karolys .-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



DEL CANTÓN LATACUNGA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572177
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANGO PILA MARCELO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013 9:42:46 AM

ASIENTE:

SE DEBE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICADO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.

DEBIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.
FUE APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
CONSTITUYEN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA
NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

DE ACUERDO DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
02/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 365 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SERVIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

DEBIDO LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA SÁNCHEZ RUALES
DIRECTORA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

CIUDADANIA 050256673-0
 CATOTA LLANO WILSON FABIAN
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 04 FEBRERO 1980
 001- 0249 00479 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1980



ECUATORIANA***** V4343V3442
 CASADO MARTHA GUADALUPE AMBATO R
 BACHILLERATO BACHILLER TEC/INDUST
 JOSE FERNANDO CATOTA
 ROSA VICTORIA LLANO
 LATACUNGA 04/05/2012
 04/05/2024



0036763

002
 002 - 0295 0502566730
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CATOTA LLANO WILSON FABIAN
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE 1
 CANTÓN PARRAQUA ZONA 1
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

050335451-6

CIUDADANIA
 APPELLIDOS Y NOMBRES
 CATOTA LLANO
 EDISON RODOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 SITUACION CIVIL CASADO
 NOMBRE CLEMENCIA
 DIAZ GUICHAN



ASIRIACION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER TECNICIST
 V3333V3442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CATOTA ROCHA JOSE FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LLANO TOAPANTA ROSA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 LATACUNGA
 2013-05-17
 FECHA DE VIGENCIA
 2023-05-17



002
 002 - 0293 0503354516
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CATOTA LLANO EDISON RODOLFO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE 1
 CANTÓN PARRAQUA ZONA 1

CATOTA TOAQUIZA DIEGO MAURICIO
COTOPAXI LATACUNGA

003
0502996341
COTOPAXI LATACUNGA

Diego Toaqui

003
003 - 0004
 NUMERO DE IDENTIFICACION
CATOTA TOAQUIZA DIEGO MAURICIO

0502996341
 CEDULA

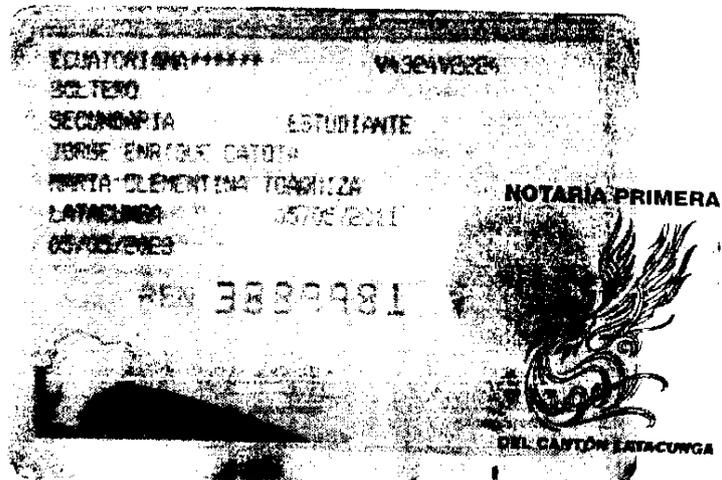
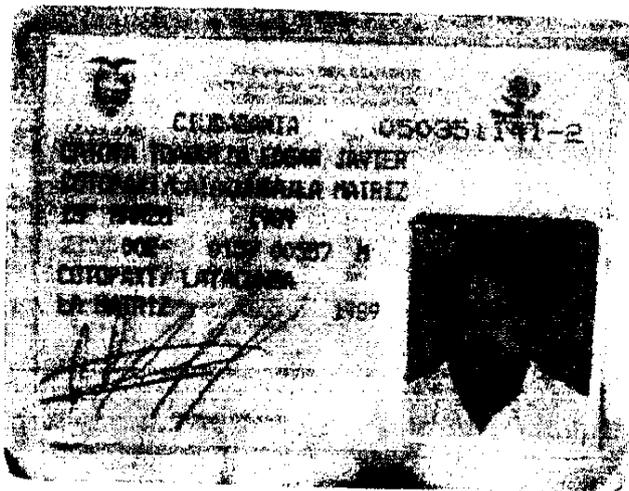
COTOPAXI	DEPARTAMENTO	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE	1
LATACUNGA	PASTOCALLE	1
CANTON	PASTOCALLE	1

CATOTA TOAQUIZA DIEGO MAURICIO
COTOPAXI LATACUNGA



0037326
COTOPAXI LATACUNGA

Diego Toaqui



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

003 CENELECADO (CENELEC)

003 - 0005 050351141-2
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CATOTA TOAQUIZA EDGAR JAVIER

COTOPAXI	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE	
LATACUNGA	PASTOCALLE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N.º **050267381-7**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CATOTA TOAPANTA EDISON PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE NACIMIENTO **1981-12-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **CASADO**
 NOMBRE DEL CónyUGE **DANIELA DEL PILAR QUEVA GUNALATA**

[Signature]

CATEGORÍA **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOPER PROFESIONAL** V4345V3242

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE **CATOTA FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TOAPANTA BLANCA COLOMBIA**

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN **LATACUNGA 2013-08-15**

FECHA DE VENCIMIENTO **2015-08-15**

[Signature]

003

003 - 0003 0502673817
 NUMERO DE CÉDULA CÉDULA
CATOTA TOAPANTA EDISON PAUL

COTOPAXI	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE	
LATACUNGA	PASTOCALLE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

CIUDADANIA 050183982-3
LLANO RIVERA JAIME RODRIGO
COTOPAXI/LATAQUINGA/TANIBUCHI
16 JUNIO 1971
002- 0028 00178 M
COTOPAXI/ LATAQUINGA
TANIBUCHI 1971

Jaime Rodrigo



EQUATORIANO ***** V44444444
CASADO MARIA FABIOLA VIVIANE LLANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA
MIGUEL ANGEL LLANO
LAURA RIVERA
LATAQUINGA 25/06/2009
25/06/2021

1368852

006
006-0235 0501839823
LLANO RIVERA JAIME RODRIGO
SAN JOAN DE PASQUALES
RESIDENTE DE LA JUNTA

Jaime Rodrigo

LLANO RIVERA JAIME RODRIGO

Jaime Rodrigo



Jaime Rodrigo

006
006-0235 0501839823
LLANO RIVERA JAIME RODRIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILLACION

INSTRUCCION
SUPERIOR

PRIORIDAD DE COLOCACION
ESTUDIANTE

V3333VZ22

19

APellidos y Nombres del Padre
LLANO JAMES RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre
VIRACOCCHA MARIA PAOLA

Lugar y Fecha de Expedicion
LATACUNGA
2013-02-09

Fecha de Expiracion
2023-02-09

050383065-5

CEDELA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
LLANO VIRACOCCHA
DIANA CAROLINA

Lugar de Nacimiento
COTOPAXI

LATACUNGA
BARRIO SAN DE PASTOCALLE

Fecha de Nacimiento 1984-04-11

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F
Estado Civil SOLTERA



NOTARIA PRIMERA



DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

007

007-0181

0503830653

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

LLANO VIRACOCCHA DIANA CAROLINA

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN JUAN DE

PASTOCALLE

0

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Ciudadanía 150263189-1

PEREZ ANALUISA ANGEL IVAN

COTOPAXI LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE

01-08-1981

002-0032-00032-0

002-0032-00032-0

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1981



[Signature]

ECUATORIANA *****

A2443V9422

CASADO

LLANO VIRACOCCHA LLANO

PRIMARIA

JORNALERO

JOSE ANIBAL PEREZ

MARIA TRANSITO ANALUISA

LATACUNGA

30/07/2004

30/07/2016

0118945



[Signature]

007

007-0181

1501501801

PEREZ ANALUISA ANGEL IVAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN - REGISTRATION

0502994486

CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres
**PÉREZ ANALUISA
 DIEGO RAMIRO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 LATACUNGA
 18 OCTUBRE 1974**

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MILDA MARIANA
 ANDRANCO ANDRANCO




INSTRUMENTO / DOCUMENTACIÓN
 BACHILLERATO BACH. CC SOCIALES

APellidos y Nombres del Padre
PÉREZ JOSÉ ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
ANALUISA CRISTÓFOLINA MARIA TRUJILLO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
 2012-10-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-24




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

007 - 0239 0502994486

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PÉREZ ANALUISA DIEGO RAMIRO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	1
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CIUDADANÍA 171250421-4

PÉREZ ANALUISA JAIME PATRICIO

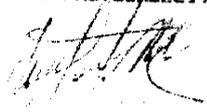
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

18 OCTUBRE 1974

002- 0158 00208

COTOPAXI/ LATACUNGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE 1974

ECUATORIANA***** V1333E1221

CASADO MARIA MELIDA CATOTA LLANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ANIBAL PEREZ

MARIA TRUJILLO ANALUISA

LATACUNGA 07/11/2019

09/11/2019

0280123



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

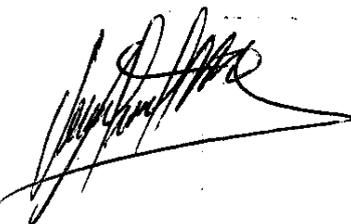
007 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

007 - 0241 1712504214

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PÉREZ ANALUISA JAIME PATRICIO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	1
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CITADANIA 050320144-4
TOAGUIZA TOAPANTA FREDDY GEOVANI
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
02 ENERO 1986
001- 0042 00042 M
COTOPAXI, LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1986



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V2343V442
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS EDUARDO TOAGUIZA TOCTAGUANO
ROSA ANGELICA TOAPANTA TOAPANTA
LATACUNGA 25/04/2011
25/04/2023

20

3829074



DEL CANTÓN LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
011
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
011 - 0093 0503201444
NÚMERO DE IDENTIFICACION
TOAGUIZA TOAPANTA FREDDY GEOVANI
COTOPAXI
LATACUNGA
LATACUNGA
CANTÓN

[Handwritten signature]

CITADANIA
TOAGUIZA TOAPANTA FREDDY GEOVANI
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V2343V442
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS EDUARDO TOAGUIZA TOCTAGUANO
ROSA ANGELICA TOAPANTA TOAPANTA
LATACUNGA 25/04/2011
25/04/2023

0004684

[Handwritten signature]

CILDADANIA 171042849-9
VIRACCOCHA TOAQUIZA LUIS OSWALDO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
25 JUNIO 1969
000- 0018 00118 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1969

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V4343V4442
CASADO ROSA ELVIRA TOAQUIZA LLANO
PRIMARIA JORNALERO
JUAN JOSE VIRACCOCHA
ROSA DELIA TOAQUIZA
LATACUNGA 01/06/2012
01/06/2024

0050835

NOTARIA PRIMERA



[Handwritten signature]

DEL CANTÓN LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
012 CERTIFICADO DE VITALIDAD
012 - 0220 1710428499
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIRACCOCHA TOAQUIZA LUIS OSWALDO
COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE 1
CANTON PARRQUIA ZONA 1
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
012 CERTIFICADO DE VITALIDAD
012 - 0153 0502727100
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIRACCOCHA LLANO LUIS ADOLFO
COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE 1
CANTON PARRQUIA ZONA 1
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
012 CERTIFICADO DE VITALIDAD
012 - 0153 0502727100
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIRACCOCHA LLANO LUIS ADOLFO
COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE 1
CANTON PARRQUIA ZONA 1
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0388125

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- 0000000

Ambato, 22/04/2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN ANTONIO PASTOCALLE SANPASTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO